

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-12-2023. Informo al señor Juez que el liquidador ALIAR S.A presentó inventarios y avalúos de los bienes del deudor, del mismo modo solicita que se liquiden honorarios provisionales para su labor.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3558

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICADO: 170014003002-2023-00324-00

DEUDOR: DIANA MARYORI COSSIO OSPINA- C.C. 65.779.672

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Se agregan los inventarios y avalúos aportados por el liquidador, de ellos se correrá traslado, una vez esté vencido el término del aviso, según lo preceptuado en el artículo 367 del Código General del Proceso. Se requiere al liquidador para que vuelva a presentarlos sin la exclusión expuesta del artículo 594 numeral 11 del CGP, ello por cuanto el mismo deudor no ha manifestado la situación planteada en dicha norma.

Una vez se encuentren en firme los avalúos se liquidarán los honorarios provisionales. Se requiere nuevamente al deudor para que cancele los gastos procesales para que se realice el aviso en prensa requerido por la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario